

Interlocutorio: No. 504
Solicitud: Aprehensión y entrega de vehículo
Solicitante: RCI Colombia Compañía De Financiamiento
Requerido: Luis Fernando González Lascarro
Radicado: 2023-00002 DA

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que nos correspondió por reparto solicitud de aprehensión y entrega de vehículo formulada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de LUIS FERNANDO GONZALEZ LASCARRO, a la cual le correspondió el radicado 2023-00002 DA

Riosucio, Caldas, 19 de julio de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El Despacho decide sobre la admisibilidad de la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo formulada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de LUIS FERNANDO GONZALEZ LASCARRO. Para ello, considera:

Revisado el contrato de prenda de vehículo sin tenencia y garantía mobiliaria suscrito por las partes, se encontró que el mismo se informó que el deudor vive en el departamento del Chocó.

El numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso, ordena que: “ *Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso.*” (subrayado fuera del texto).

En tal virtud, de los de los anexos aportados por la entidad solicitante, se desprende que el domicilio del demandado o requerido, es en el municipio de Riosucio, departamento del Chocó.

Así las cosas, para conocer del presente asunto, es competente el Juez del municipio de Riosucio, Chocó por lo que se rechazará la solicitud y se ordenará remitirla al competente.

En mérito de expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

Interlocutorio: No. 504
Solicitud: Aprehensión y entrega de vehículo
Solicitante RCI Colombia Compañía De Financiamiento
Requerido: Luis Fernando González Lascarro
Radicado: 2023-00002 DA

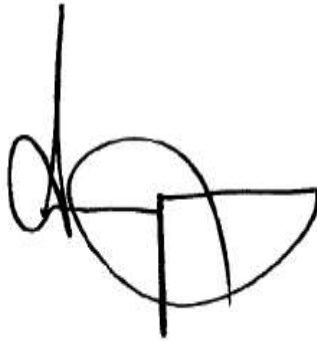
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo que a continuación se identifica, a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de LUIS FERNANDO GONZALEZ LASCARRO.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría remitir la demanda a los Juzgados Promiscuos de Municipales de Riosucio, Choco, para su reparto y conocimiento.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría notificar esta decisión a la entidad solicitante por el medio mas expedito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' and 'B' intertwined, with a horizontal line crossing through the middle.

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez